



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA REGIONAL N° 007-2021-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de la Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales; autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que, el desenvolvimiento regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento armonizado con la dinámica demográfica, en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 13° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, en el Artículo 15°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las atribuciones del Consejo Regional, y en el literal a) se prescribe: *"aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales". Por otro lado, el artículo 38°, precisa que: "Las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentos materia de competencia";

Que, el artículo 61° del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastre y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 17° inciso a) establece que, es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC: "Aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana". Asimismo, en su artículo 19°, inciso e) indica que, es una de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana "Presentar al Consejo Regional el Plan de Seguridad Ciudadana Aprobado por el CORESEC, para su Ratificación y Aprobación mediante Ordenanza Regional". Asimismo, el último párrafo del artículo 47° del mismo cuerpo legal, prescribe: "Además de su aprobación por el Comité Regional, Provinciales o Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y, por los Consejos Municipales, Provinciales y distritales, según corresponda";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, que señala cuales son los Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de seguridad Ciudadana;

Que, mediante Acta de fecha 11 de Febrero del 2021, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ucayali, Aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ucayali 2021;

Que, mediante Oficio N° 216-2021-GRU-GGR-ORDN, de fecha 19 de marzo del 2021, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, se remite el Informe Técnica N° 0014-2021/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/JVT, de fecha 23 de febrero del 2021, a la Gobernación, el cual recomienda proceder a gestionar la Ordenanza Regional para su aprobación por el Consejo Regional de Ucayali del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ucayali 2021, el mismo que ha sido formulado considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-IN y teniendo como base legal lo prescrito por la Ley N° 27933, Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 08 de abril de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ucayali 2021, tiene la aprobación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC y la Opinión técnica favorable del Comité Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, correspondiendo al Consejo Regional de Ucayali su Aprobación;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional de Ucayali promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2021, aprobaron por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ucayali 2021, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 11 de Febrero del 2021; de conformidad con lo establecido en el artículo 19, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la implementación del "**Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ucayali 2021**", debiendo informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como al Gobernador Regional de Ucayali y a los miembros del Consejo Regional, sobre los avances en la implementación de los planes de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina Regional de Defensa Nacional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la publicación del presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnología de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ucayali para su promulgación.

Pucallpa, a los treinta de julio del dos mil veinte y uno.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. **ERIK RAMOS TELLO**
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los

05 AGO. 2021

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

St. **Francisco A. Pezo Torres**
GOBERNADOR REGIONAL